

VISTO:

La necesidad de instrumentar la conformación del POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL en la localidad de Villa General Belgrano (Provincia de Córdoba).

La incorporación de nuestro Municipio a la Red de Municipios contra el cambio climático.

El proyecto de la construcción de un parque generador de energía eléctrica mediante sistema fotovoltaico y grupos generadores presentado por la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano.

La disponibilidad de inmueble propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano que por sus características, ubicación y dimensiones son aptas para ello.

Y CONSIDERANDO:

QUE el POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO tiene como fin constituirse en un espacio que lidere el impulso del desarrollo económico de Villa General Belgrano, potenciando los sectores económicos actualmente vigentes y desarrollando nuevos, con especial énfasis en el conocimiento y las tecnologías de información, que permitan configurar una matriz económica con un crecimiento sostenido y sustentable desde el punto de vista socio ambiental, lo que redundará, según nuestra visión, en una sociedad con más oportunidades para todos sus habitantes.

QUE el POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO encuadra en el formato de Parques Industriales definido en la Legislación Provincial;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7255, se requiere para instrumentar la creación de un Parque Industrial la conformación de un Ente Promotor;

QUE dicho ente promotor tiene la finalidad de promover, fomentar y desarrollar el mencionado Parque Industrial;

QUE en la conformación del mencionado POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO intervendrán, además de representantes del Estado Municipal, diferentes actores de la sociedad civil de Villa General Belgrano cuya participación contribuirá a potenciar las posibilidades de desarrollo del mismo.

QUE el parque fotovoltaico proyectado permitirá a la Cooperativa de Luz y Fuerza, bajar los costos del suministro del servicio en consumidores comerciales e industriales, mejorando la competitividad de los mismos. Integrando las acciones llevadas adelante, en el marco de la política de desarrollo sustentable de nuestra localidad.

QUE el inmueble denominado catastralmente como 12-01-35-01-2524-0769, con una superficie de 306205 m², por su ubicación en relación a los servicios y vías de acceso, por la actividades educativa que actualmente se lleva adelante en el mismo; lo hace especialmente apto para ello;

QUE atento a ello resulta necesario crear el POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO, y su correspondiente ente promotor;

Por todo ello,...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I – DEL POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL

Artículo 1.- Créase el POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO, como el espacio destinado a diseñar y aplicar políticas de desarrollo educativo, industrial y tecnológico destinadas a la presente localidad y su zona de influencia en el espacio disponible del inmueble denominado catastralmente como 12-01-35-01-2524-0769, con una superficie de 306205 m².

Artículo 2. Dispóngase la afectación de los terrenos de propiedad municipal cuyos planos se adjuntan en el Anexo I de la presente a la conformación del POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO, y a parque generador de energía eléctrica; incorporándose al mismo el reglamento de zonificación e indicadores urbanísticos básicos (FOS, FOT y Altura Máxima).

Artículo 3.- El área destinada para la radicación del POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO tendrá como objeto principal estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre instituciones educativas, instituciones de investigación, empresas y mercados, impulsando mecanismos de incubación de empresas, y a su vez promoviendo un mecanismo que asegure el eficiente traspaso de ciencia y tecnología desde centros académicos oficiales o privados hacia la sociedad, generando un entorno óptimo para la radicación de empresas que desarrollen productos o servicios de base tecnológica o dedicados a la producción de energías limpias, o maximicen inversiones físicas mediante la reducción individual por parte de emprendedores que deseen desarrollar bienes o servicios con alta incorporación de tecnología.

Artículo 4.- Dispóngase que en el área correspondiente al POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO estará destinada a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Construcción de parque generador de energía eléctrica.
- 2) Institutos de Investigación y/o desarrollo científico y tecnológico.
- 3) Preincubación en empresas de base tecnológica y/o producción de energías limpias.
- 4) Incubación de empresas de base tecnológica y/o producción de energías limpias.
- 5) Radicación de empresas de base tecnológica y o producción de energías limpias.
- 6) Servicios tecnológicos, investigación y desarrollo (I+D).
- 7) Organización de reuniones y eventos científicos o tecnológicos.

CAPÍTULO II – DE LOS BENEFICIOS DE RADICACIÓN

Artículo 5.- Dispóngase que las empresas que se radiquen en el POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO gozarán, sin perjuicio de lo previsto en normativas nacionales y/o provinciales, los siguientes beneficios:

- a. Un descuento en la tasa de habilitación comercial del 50% (cincuenta por ciento);
- b) Un descuento en la tasa de comercio e industria del 50% (cincuenta por ciento) por un término de 5 (cinco) años;
- c) Cuando los proyectos productivos sean bajo normas/certificaciones verdes, ecológicas, orgánicas o el nombre con que el futuro se los denomine, o se correspondan con organizaciones denominadas de triple impacto, es decir bajo normas/certificaciones de un modelo basado en 3 conceptos: valor económico; mirada social e impacto ambiental, estarán libres de tasa de habilitación comercial y de tasa de comercio e industria por 5 (cinco) años.
- d) A los efectos de determinar los derechos municipales por aprobación de plano y visación previa de proyecto, se aplicarán los valores establecidos para la categoría de "vivienda unifamiliar" de la Ordenanza Tarifaria vigente.

CAPÍTULO III – DEL ENTE PROMOTOR

Artículo 6.- Créase el ENTE PROMOTOR POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO, el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 7.- Objetivo. EL ENTE PROMOTOR POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del Parque Industrial.

Artículo 8.- Facultades. Para la realización de su objetivo, el ENTE PROMOTOR POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO tendrá las siguientes facultades:

- a. Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole que se relacionen con el objeto perseguido;
- b. Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de recursos de acuerdo a las políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- c. Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- d. Realizar compras y contrataciones para las cuales se deberá observar los procedimientos establecidos en la Ordenanza Presupuestaria vigente correspondiente a la Municipalidad de Villa General Belgrano;
- e. Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo, cuyos fondos deberán ingresar a una cuenta bancaria abierta a nombre del Ente;
- f. Realizar las erogaciones que correspondan con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal;
- g. Contratar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- h. Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal;
- i. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 9.- EL ENTE PROMOTOR POLO EDUCATIVO, TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE VILLA GENERAL BELGRANO será dirigido por un Directorio integrado por:

- a. El Intendente Municipal de Villa General Belgrano, o quien este designe en su reemplazo;
- b. Tres (3) representantes del Concejo Deliberante de Villa General Belgrano, uno por cada una de las tres fuerzas políticas que más votos hayan obtenido en la última elección municipal;
- c. Un (1) representante de la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda;

- d. Un (1) representante de la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda;
- e. Un (1) representante del IPEA 238
- f. Un (1) representante del ITEC- Foro de los Ríos;
- g. Un (1) representante de la Escuela PROA Villa General Belgrano;
- h. Un (1) representante del Jardín de Infantes Escuela General San Martín;
- i. Un (1) representante del Polideportivo Villa General Belgrano;

Cada institución o sector propondrá además un miembro suplente que actuará ante ausencia o inhabilidad del titular.

Artículo 10.- La presidencia del Directorio recaerá en el Intendente Municipal de Villa General Belgrano.

Artículo 11.- El Directorio designará, por mayoría simple, un administrador general, el que no forma parte del mismo, que ejercerá funciones ejecutivas de acuerdo a lo establecido en el Artículo tercero de la presente y al mandato en particular que el mismo le encomiende.

Artículo 12.- El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio serán realizadas ad honorem.

Artículo 13.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **seis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1983/19.-
FOLIOS N°: 2479,2480,2481.-
F.A.H/I.m.-